

Bogotá, D.C., agosto 17 de 2021

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones

Ref.: Respuesta al Oficio N° 7432 de 14 de mayo de 2021
Expediente NC2019/0005831

Como respuesta al Oficio No. 7432, amablemente presentó las siguientes observaciones:

1. Título

BLANCO PARA DESARROLLO DE CANASTA PLEGABLE DE CARTÓN.

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se anexa a esta respuesta el recibo de pago de la tasa oficial por concepto de modificación de la descripción, dibujos, y reivindicaciones 1 – 9.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

Obrando de acuerdo con los señalamientos del señor examinador, se hizo el cambio del título de la solicitud a: BLANCO PARA DESARROLLO DE CANASTA PLEGABLE DE CARTÓN.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

De acuerdo con el nuevo título, se cambió el preámbulo de las Reivindicaciones haciendo ahora alusión al *BLANCO PARA DESARROLLO DE CANASTA PLEGABLE DE CARTÓN*.

El señor examinador en el numeral 2.2. del Oficio No. 14122 hace la siguiente observación:

“La estructura de la reivindicación 1 no es clara al no definir exactamente a que partes de la estructura se están refiriendo los siguientes puntos geométricos: “el punto medio 31 que se encuentra a la misma altura de los vértices inferiores (28) y (29)”, “desde el vértice inferior izquierdo (29)” y “hasta intersectarse (sic) con su eje geométrico de simetría (101)”, se recomienda aclarar a que partes hacen referencia dichos puntos geométricos.”

Siendo el propósito aclarar a qué partes de la estructura se están refiriendo los puntos geométricos (31), (28) y (29), de manera amable se enseñan las siguientes observaciones:

En la redacción de la reivindicación 1 se corrigió la palabra “*intersectado*” por la palabra “*intersecado*”.

Por otra parte se encuentra importante observar que la reivindicación 1 define los puntos geométricos (31), (28) y (29) mediante “(...) *hay un corte inclinado (32) a partir del punto medio (31) que se encuentra a la misma altura de los vértices inferiores (28) y (29) y que se extiende en forma descendente hasta un punto (33) intersecado con la línea de proyección (90) de la arista vertical izquierda (43), a partir de dicho punto (33) inicia un corte horizontal (34) (...)*”.

Se considera que de esta forma la reivindicación 1 es clara y define a qué partes de la estructura se están refiriendo el punto medio (31) y los vértices (28) y (29).

Tal como lo estipula la Decisión 486, la reivindicación 1 está sustentada en la Descripción y es clara con respecto a la materia que está reclamando, ya que la Descripción en la Pág. 5, Lin. 14 a 16 enseña “*Un corte inclinado (32) inicia desde un punto medio (31) que se encuentra a la misma altura de los vértices inferiores (28) y (29) de la aleta principal (30) del área derecha (4)*”. Estas características se comprueban y sustentan observando los números de referencia y elementos geométricos presentados en la Fig. 3.

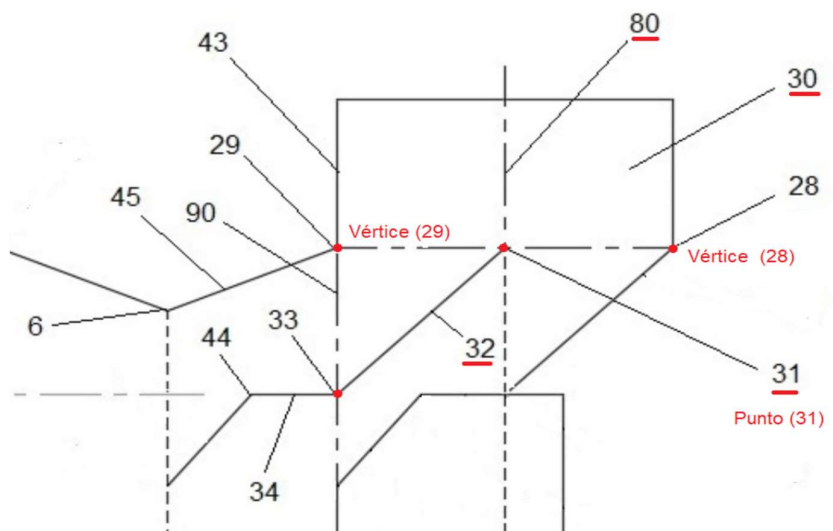


Figura 3. de la solicitud inicial.

La Descripción enseña que “*Un corte inclinado (32) inicia desde un punto medio (31) (...)*”. Se considera que es clara la ubicación de dicho punto (31), ya que en la Fig. 3, la línea (32) está claramente identificada por su número de referencia y además está referenciada por el punto (31) que es nombrado como punto medio (31), haciendo alusión a que dicho punto

(31) se encuentra sobre el eje de simetría (80) de la aleta principal (30), como lo enseña la Fig. 3.

En la Descripción, Pág. 5, Lin. 14 a 16 se revela además que “(...) *un punto medio (31) que se encuentra a la misma altura de los vértices inferiores (28) y (29) de la aleta principal (30) (...)*”, y en la Fig. 3 se ubica mediante el número de referencia (31) en un punto en medio de los vértices (28) y (29). La aleta principal (30), que se encuentra identificada de manera clara por el número de referencia (30) en la Fig. 3, únicamente tiene dos vértices inferiores, los cuales son definidos mediante los puntos (29) y (30), siendo clara y totalmente definida la ubicación de dichos puntos con respecto al punto medio (31), revelado la Descripción y la Fig. 3., que dicho punto (31) se encuentra a la misma altura de los vértices (29) y (28), siendo clara la ubicación y relación del punto (31) con respecto a otros puntos geométricos definidos en la lámina reclamada.

El señor examinador también hace la observación de considerar que no es clara a qué parte de la estructura se refiere el eje geométrico (101), mencionado que “(...) *desde el vértice inferior izquierdo (29)*” y “*hasta intersectarse (sic) con su eje geométrico de simetría (101)*”, se recomienda aclarar a que partes hacen referencia dichos puntos geométricos”.

Al respecto hay que señalar que la Descripción sí es suficientemente extensa y clara al revelar la ubicación del punto (29). La Descripción revela lo siguiente: “(...) *desde el vértice inferior izquierdo (29) hay una arista inclinada (45), la cual se prolonga de forma descendente (...)*”.

Como se revela en la Fig. 3 y en la Descripción, el punto (29) es el vértice inferior izquierdo de la aleta principal (30), obsérvese que es definida y clara la Descripción de la ubicación del punto (29) y a qué elemento de la invención corresponde, pues es definido como el vértice inferior de la aleta principal (30) y está relacionado con un número de referencia (29) en la Fig. 3.

Con respecto a la observación del señor examinador que dice “*La estructura de la reivindicación 1 no es clara (...) (...) “desde el vértice inferior izquierdo (29)” y “hasta intersectarse (sic) con su eje geométrico de simetría (101)”*”, se recomienda aclarar a que partes hacen referencia dichos puntos geométricos”.

Al respecto se observa que la forma como el señor examinador trunco los párrafos generan falta de claridad en la definición del invento, pero si leemos los párrafos completos, tal y como se presentaron en la Descripción original, se puede leer y entender a qué partes del invento se refieren dichos párrafos. Obsérvese que el párrafo completo describe lo siguiente:

En la Reivindicación 1 se define que “(...) *desde el vértice inferior izquierdo (29) hay una arista inclinada (45), la cual se prolonga de forma descendente hasta terminar en el punto (6) de inicio del acanalado de doblez derecho (50)*”. Como se puede ver, están definidos de forma clara, los elemento y su ubicación, a los que hace referencia el párrafo citado. Se

mencionan mediante un número de referencia y un nombre, también se define sus características de relación de unos elementos con otros, se define su ubicación en el espacio, como: inclinado, descendente. Por otra parte, su Descripción está complementada con la Fig. 3, que aclara su ubicación.

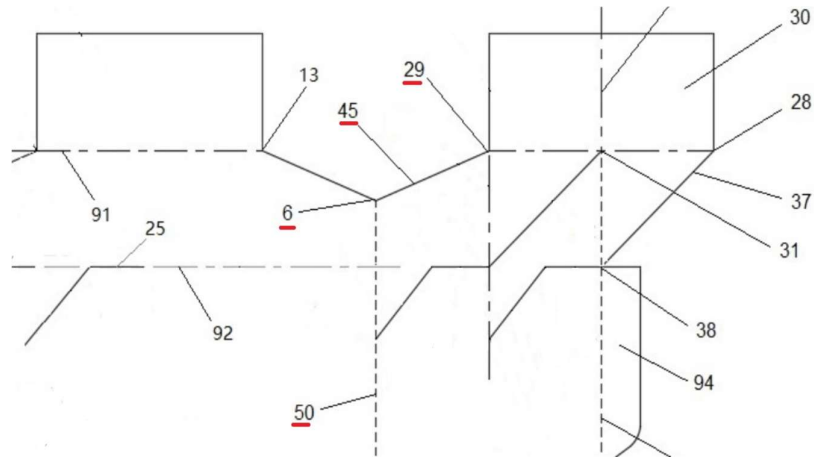


Figura 3. de la solicitud inicial

También define la reivindicación 1 que el área izquierda (5) tiene en su parte superior una primera arista (46) desde el punto (7) de inicio del acanalado de doblez izquierdo (60) que se prolonga de forma ascendente hasta intersectarse con su eje geométrico de simetría (101). Al decir de “*forma ascendente*” representa en sentido vertical.

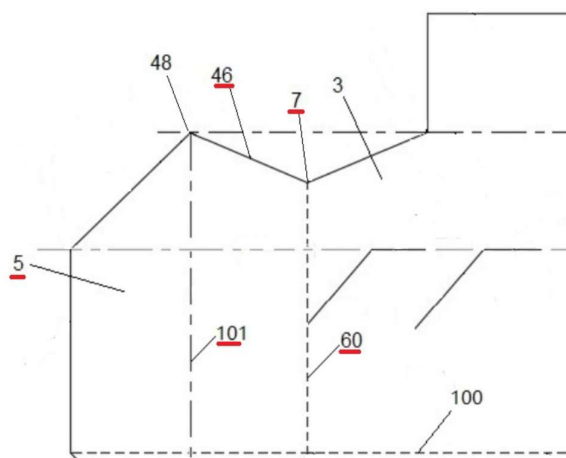


Figura 3. de la solicitud inicial

En la Descripción Pág. 6, Lin. 9 a 12 se revela que el área izquierda (5) tiene en su parte superior dos aristas inclinadas (46), (47). Una primera arista (46) parte desde el punto (7) de

inicio del acanalado de doblez izquierdo (60) y se prolonga de forma ascendente hasta intersectar, en un punto (48), con el eje geométrico de simetría (101) del área izquierda (5).

Es de notar que la Descripción en la Pág. 6, Lin. 9 a 12, sí es clara en definir a qué partes de la lámina que se reclama, se están refiriendo los puntos geométricos: (31), los vértices inferiores (28) y (29) y el eje geométrico de simetría (101), por lo tanto, la estructura de la reivindicación 1 es clara y define exactamente a qué partes de la invención se están refiriendo dichos puntos. Siguiendo las recomendadas del señor examinador, y habiéndose presentado las aclaraciones sugeridas, se considera superada las objeciones anteriores.

El señor examinador hacer la siguiente observación: *“Se recomienda usar los mismos nombres las partes constitutivas de la invención a lo largo de todo el capítulo descriptivo y reivindicativo para darle claridad a la solicitud y evitar confusiones, en la descripción llaman a la parte identificada con la referencia 30 “aleta principal” (Pág. 5, Lin. 11 y 15; pág. 7, Lin 10) y “aleta” (Pág. 5, Lin 1 y 24, Pág. 6, Lin 6) y en la reivindicación 1 se refieren a ella como “aleta” (Pág. 1, Lin. 24; pág. 2, Lin. 4 y pág.3, Lin. 8) y “aletas principales (10), (30)” (pág. 2, Lin 19), se recomienda usar un solo nombre para la misma referencia”.*

Al respecto se cambió en las Reivindicaciones y en la Descripción, en la Pág. 6, Lin 19 el texto *“aletas (10), (30)”* por *“aletas principales (10), (30)”*. Se agregó la palabra “principales”.

En la Descripción, en la Pág. 5, Lin 1 y 24, Pág. 6, Lin 6, y en la reivindicación 1, se cambió el texto *“aleta (30)”* por *“aleta principal (30)”*.

Se revisó que los elementos de las referencias (10) y (30) tengan el nombre de “aleta principal” en toda la Descripción y en las Reivindicaciones.

El señor examinador observa que *“La reivindicación 1 tiene términos y frases generales que no son claras, “el eje geométrico central (70)” (no se entiende si es el eje horizontal, vertical u otro) (...)”.*

Con relación a esta observación, se cambió en las Reivindicaciones y en la Descripción Pág. 3, Lin. 21 a 22, y Pág. 4 Lin. 20 el texto *“eje geométrico central (70)”* por *“eje de simetría vertical (70)”* de esta forma queda definida la ubicación de este eje en un punto medio del área (3).

El señor examinador menciona que la definición *“(…) inicia un primer corte inclinado (18)” (no es claro si es ascendente o descendente) (...)”*

Con respecto a esta observación, se agregó a la reivindicación 1 la expresión *“que se prolonga de forma descendente hasta”*, quedando definido el corte (18) en la reivindicación 1 como: *“en un punto medio (14) del área central (3) inicia un primer corte inclinado (18) que se prolonga de forma descendente hasta el punto de intersección (15)”*. Esto se hace acatando las observaciones del señor examinador y porque en la Descripción en la Pág. 4, Lin. 1 a 5 y en la Fig. 2, se enseña que *“En un punto medio (14) del área central (3) inicia un*

primer corte inclinado (18) (...) (...). Dicho corte inclinado (18) desciende hasta el punto de intersección (15) (...)”. De esta forma queda definido el corte inclinado (18) de forma descendente, superándose la objeción presentada.

También señala que “(...) la ubicación de los puntos intermedios (16, 22, 40 y 44) no está definida ni se puede determinar por construcción porque no indican la longitud o inclinación de los corte que los conforman, por lo cual la protección se extendería a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlos por términos o ubicaciones precisas”.

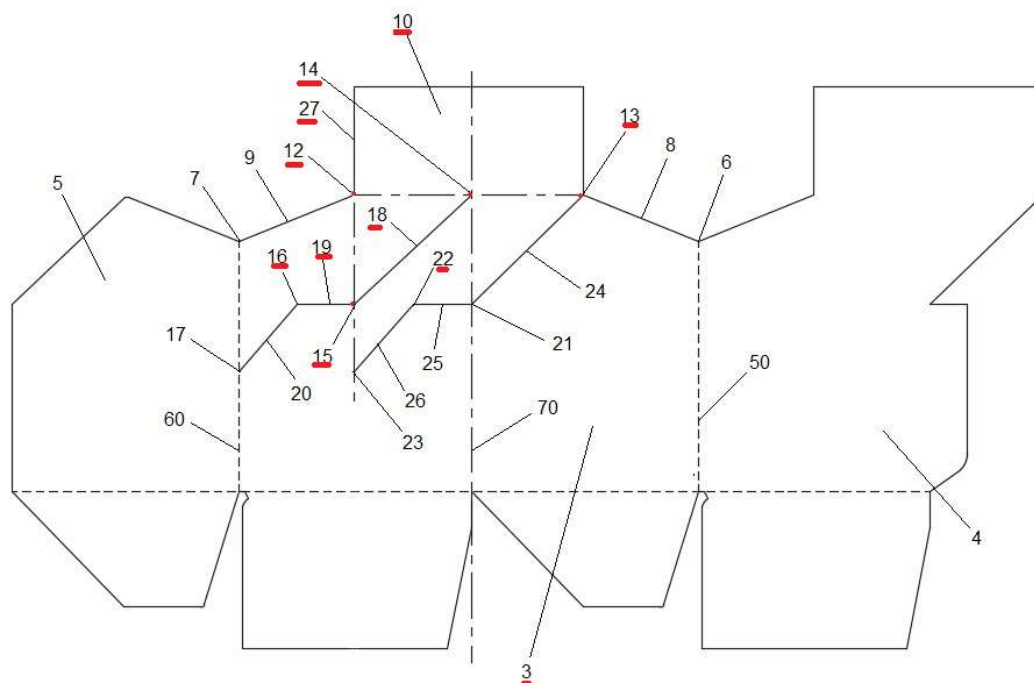


Fig. 2

Figura 2. de la solicitud inicial

Respecto a la ubicación del punto intermedio (16) se observa lo siguiente de la Descripción:

La Descripción Pág. 4, Lin. 11 a 14, revela sobre el punto intermedio (16) que “A partir del punto de intersección (15) inicia un corte horizontal (19) que se prolonga hacia el acanalado de doblez izquierdo (60) hasta un punto intermedio (16), ubicado antes del acanalado de doblez izquierdo (60). Desde dicho punto intermedio (16) en el cual termina el corte horizontal (19), inicia un segundo corte inclinado (20) que termina en el punto (17) (...)”

Se llama la atención a tener presente que la ubicación del punto de intersección (15) está definida y se encuentra relacionada de forma específica con el corte (18), que igualmente está definido.

El corte horizontal (19), que se prolonga hacia el acanalado de doblez izquierdo (60), tiene definido su inicio por el punto de intersección (15). La ubicación del punto intermedio (16) está relacionada con el corte (19) y el punto (15), por ser el punto (16) el extremo final del corte (19). Siendo el corte (19) horizontal, el punto (16) está a la misma altura del punto (15) y del corte horizontal (19), elementos que están debidamente definidos. Por lo tanto, la altura del punto (16) también está definida, al estar la ubicación del punto (16) relacionada con el punto (15) y el corte (19). Nótese también, que la inclinación del corte (19) si está definida, pues se revela en la descripción que dicho corte es horizontal, siendo respaldada esta definición en la Fig. 2 de la solicitud.

La ubicación en sentido horizontal del punto (16) también está debidamente definida. Dicha ubicación se define cuando en la descripción se enseña que el corte horizontal (19) se prolonga hacia el acanalado de doblez izquierdo (60), hasta un punto intermedio (16), ubicado antes del acanalado de doblez izquierdo (60). Nótese que la única opción que existe para ubicar el punto (16) es sobre la línea horizontal (19), pues dicho punto (16) es el extremo final del corte (19). En la Descripción se aclara que el punto (16) se ubica antes del acanalado de doblez izquierdo (60), estando el acanalado de doblez izquierdo (60) también debidamente definido en otra parte de la Descripción.

Por lo tanto, geoméricamente, la única posición posible del punto (16) es entre el punto (15), el cual es el inicio del corte (19), y el acanalado de doblez izquierdo (60).

Obsérvese que la longitud del corte (19) no requiere ser definida, puesto que el hecho que varíe su longitud, no hace que se modifique el concepto inventivo del invento reclamado. Al variar la longitud del corte (19) la ubicación en sentido vertical del punto (16) no cambia, pues dicho punto (16) permanece siempre a la misma altura del punto (15). Al desplegarse la canasta plegable de cartón con el blanco que se está reclamando, la longitud del corte (19) no modifica el concepto inventivo de la canasta obtenida, puesto que el punto (16) determina el vértice de una aleta de soporte estructural de la canasta, pero una longitud mayor o menor de esta aleta, no modifica el concepto inventivo de la canasta.

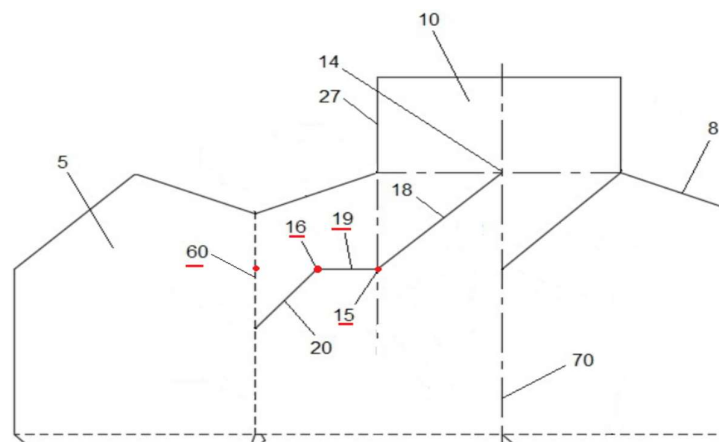


Figura 2. de la solicitud inicial

Para mayor claridad en la reivindicación 1 y de acuerdo con las observaciones del señor examinador, así como teniéndose en cuenta que la reivindicación 1 está debidamente sustentada en la descripción, se agregó la frase *“donde dicho punto (16) está ubicado antes del acanalado de doblez izquierdo (60)”* en dicha reivindicación 1, superándose de esta manera la objeción relacionada con la ubicación del punto intermedio (16).

De igual forma están definida la ubicación de los puntos (22, 40 y 44), estando definido el punto (22) con relación al corte horizontal (25) y el acanalado de doblez izquierdo (60), el punto (40) con relación al corte horizontal (39) y la línea de proyección (90) de la arista vertical izquierda (43) de la aleta principal (30), el punto (44) con relación al corte horizontal (34) y el acanalado de doblez derecho (50).

Para mayor claridad en la reivindicación 1 se agregaron la frase *“ubicado antes del punto de intersección (15)”*, refiriéndose al punto intermedio (22) en dicha reivindicación 1, superándose de esta manera la objeción relacionada con la ubicación del punto intermedio (22).

En la Descripción y la Reivindicación 1, se aclaró que el punto intermedio (40) está ubicado entre el punto de intersección (38) y la línea proyección (90), lo cual no incurre en ampliación de la materia inicialmente presentada, puesto que esta definición esta representada en la Fig. 3 de la solicitud inicial. Dicha definición determina la ubicación del punto intermedio (40).

En la Descripción y la Reivindicación 1, se aclaró que el punto intermedio (44) está ubicado entre el punto de intersección (33) y el acanalado de doblez derecho (50).

El señor examinador menciona en el numeral 3.2. del Oficio 7432 que *“El término “intersectarse” en la reivindicación 1 no es un término reconocido por la Real Academia de la Lengua Española, quien sugiere el término intersecarse; se recomienda revisar su digitación y ortografía y sustituirla por una palabra conocida”*.

Al respecto, se cambió en toda la Descripción y en las Reivindicaciones, el término “intersectarse” por el término “intersecarse”, como fue recomendado.

El señor examinador observa que *“En la caracterización del problema técnico a resolver la descripción dice que se “requiere de un empaque resistente en el cual se puedan transportar varios productos, pero que principalmente tenga un proceso de fabricación donde se logre que todos los pasos del proceso sean realizados de manera automática, empleando maquinaria especializada” (...) (...) no se menciona en las reivindicaciones, de tal manera, las reivindicaciones no definen la materia que se desea proteger. Se sugiere incluir esta característica esencial en las reivindicaciones”*.

Al respecto se incluyó esta característica en las Reivindicaciones, adicionando al capítulo reivindicatorio la reivindicación 9.

El señor examinador menciona que *“No es clara la redacción de la reivindicación 4 en el siguiente aparte: “las aletas principales (10), (30) tienen perforaciones pasantes (111) y los*

vértices (12), (13), (29), (28) entre las aristas verticales de las aletas y las aristas inclinadas (9), (8), (45), (37) tiene arcos de redondeo (114), (115) y los vértices (12), (13), (29), (28) entre las aristas verticales de las aletas principales y las aristas inclinadas (9), (8), (45), (37) tiene arcos de redondeo (114), (115)” Se solicita revisar la redacción y aclarar la diferencia entre las aletas y las aletas principales”.

Al respecto, se redactó de nuevo la reivindicación 4, siendo ahora de la siguiente forma:

4-Blanco para desarrollo de canasta plegable de cartón, de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO** porque las aletas principales (10), (30) tienen perforaciones pasantes (111) y los vértices (12), (13), (29), (28) entre las aristas verticales de las aletas principales (10), (30) y las aristas inclinadas (9), (8), (45), (37) tiene arcos de redondeo (114), (115).

Habiendo acatado y seguido las recomendaciones del señor examinador, se consideran superadas todas las observaciones anteriores relacionadas con las Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486).

3. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

El señor examinador observa que *“La forma de uso de la invención de la página 9 no es clara, no se entiende cómo “se coloca pegamento sobre las esquinas inferiores derechas de las aletas base (97), (99) y se unen con las otras aletas base (96), (98)” después de haber realizado los pasos indicados en anterioridad no es claro el término despliega en la frase “*

Se despliega el elemento laminar ya pegado y se obtiene un empaque con una pared frontal y una pared posterior, paredes laterales con una base cerrada” ya que no indica que forma tendrá la cara superior después de haber realizado las pegas indicadas en los pasos anteriores. Se solicita aclarar el tema, pero es importante, señalar que las modificaciones no deberán ampliar el alcance de la materia divulgada inicialmente”.

Al respecto se aclara que para poder pegar las aletas base unas con las otras, primero hay se realizar el paso anterior el cual esta descrito como *“Se coloca pegamento en la cara posterior de la aleta (94) que se encuentra adyacente al acanalado vertical de doblez (93). Se pliega el área izquierda (5) sobre el área central utilizando el acanalado de doblez izquierdo (60). Unir la aleta (94) con el área izquierda (5)”.*

Al plegar el área izquierda (5) sobre el área central utilizando el acanalado de doblez izquierdo (60) y unir la aleta (4) con el área izquierda (5), las aletas inferiores toman una posición que permite pegarlas unas con otras.

El paso siguiente es abrir o desplegar la lámina con sus puntos ya pegados como indica la Descripción. Al hacerse este paso en la práctica, se obtiene una estructura con forma de canasta.

Se encuentra importante aclarar que la invención reclamada es la lámina para construir una estructura utilizable en el transporte de productos, de la cual se ha revelado su forma completa y suficiente para que pueda ser reproducida.

El señor examinador menciona *“Hay inconsistencia entre los números de referencia (2) del dibujo 1, (ya que no se encuentra en la descripción) (...)”*

Al respecto se modificó la Descripción Detallada de la Invención, en el texto de la Pág. 3, Lin 12, que inicialmente decía *“La lámina para construir una estructura utilizable en el transporte de productos (...)”*, ahora dice *“El blanco para desarrollo de canasta plegable de cartón (2) (...)”*. Se agrego el número de referencia (2) al blanco para desarrollo de canasta plegable de cartón.

En la Fig. 1 inicialmente presentada se enseña el número de referencia (2) indicando que se refiere a toda la lámina.

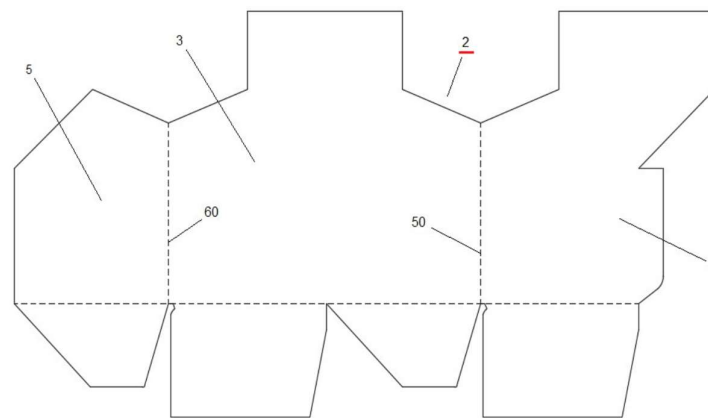


Figura 1. de la solicitud inicial

El señor examinador observa que *“las características “Corte inclinado (35)” y “punto (36)” (pág. 6 Lin 4y 5) que no son mostrados en ninguno de los dibujos presentados. Se solicita hacer las correcciones necesarias”*.

Al respecto se agregaron los números de referencia (35) y (36) a la Fig. 3.

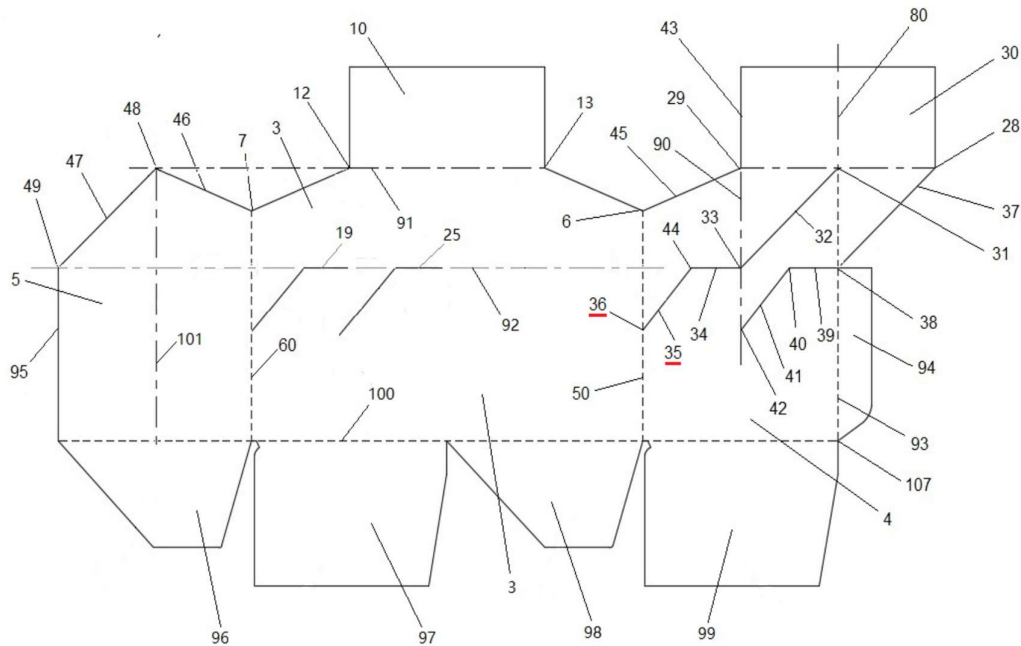


Fig. 3

4. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

El señor examinador menciona que *“Hay inconsistencia entre los números de referencia, de las características técnicas, indicados en los dibujos y aquellos señalados en la descripción. En el dibujo 1 muestran una referencia 2 que no está explicada en la descripción”*.

Al respecto, como se mencionó, se modificó la Descripción Detallada de la Invención, en el texto de la Pág. 3, Lin 12, donde se adicionó el número de referencia (2), superándose esta objeción.

El señor examinador hace la siguiente observación *“En la descripción nombran las características técnicas conocidas como Corte inclinado (35)” y “punto (36)”, y en los dibujos, dichas referencias técnicas no aparecen”*.

En relación a esta observación, como se dijo anteriormente, se adicionaron los números de referencia (35) y (36) en la Fig. 3, por lo que se considera superada esta objeción.

CONCLUSIONES:

Se siguieron las recomendaciones y se aclararon todas las observaciones realizadas por el señor examinador. Las aclaraciones que se presentaron como respuesta al Oficio N° 7432 del 14 de mayo de 2021, superan todas las objeciones en este Oficio presentadas,

cumpliendo ahora la solicitud con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486 de 2000.

Se hace la observación que no se amplió la materia inicialmente reclamada en las Reivindicaciones, ni se adicionaron características técnicas que no hayan sido reveladas en la solicitud inicial, tampoco se amplió el alcance de la materia a proteger que fue definido inicialmente.

Por lo anterior, se llama la atención a que no es necesario solicitar un nuevo examen de patentabilidad, ya que la materia reivindicada es la misma y ya fue determinado el estado de la técnica relacionado con dicha materia en el numeral 4 del Oficio N° 7432 del 14 de mayo de 2021.

Habiendo seguido las recomendaciones del señor examinador y superado todas las objeciones presentadas en el Oficio N° 7432 del 14 de mayo de 2021, solicito sean concedidas las reivindicaciones 1 a 9 que se presentan en el capítulo reivindicatorio anexo.

Se anexa:

- 1- La Descripción con las correcciones realizadas.
- 2- La Fig. 3 con los números de referencia (35) y (36).
- 3- Las reivindicaciones 1 a la 9.
- 4- El comprobante del pago de la tasa oficial por concepto de modificación de la descripción y las reivindicaciones de la solicitud.

Cordialmente,

Cesar Augusto Bernal González
C.C. 80059627
Representante Legal
EVEREST PRINTED SOLUTIONS S.A.S.
Nit. 9001541691